

Declaratoria de Puerto Morelos como Alcaldía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 128 Fracción VI, 132 Fracción II, 133, 134 Fracción I, 146 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º Fracción I, 12, 18 Fracciones II, III y último párrafo; 20 a 31, 59, 60, 64, 65, 66 Fracción I, inciso f), i) y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 21 a 34, 42, 96 y demás relativos y conducentes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 47, 48, 49 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que de acuerdo con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los municipios podrán dividirse administrativamente en: Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones;

Que en las declaratorias que creen las Alcaldías, se determinarán sus jurisdicciones, facultades y obligaciones, así como su correspondiente inclusión con el Presupuesto de Egresos, debiendo ser publicadas dichas declaratorias en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Que las Alcaldías son órganos descentralizados, auxiliares de la Administración Pública Municipal, que dependerán directamente del Ayuntamiento, con las facultades y atribuciones que les sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción y con el presupuesto que el propio Ayuntamiento le señale, en los términos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que los Ayuntamientos al acordar la creación de las Alcaldías, determinarán su extensión y límites, atendiendo a su capacidad administrativa; así como las facultades de las mismas, las que tendrán a su cargo el desempeño de tareas administrativas descentralizadas, de conformidad con lo que disponga la Ley de los Municipios del Estado;

Que este Honorable Ayuntamiento, en consideración a lo que Puerto Morelos representa y significa para el desarrollo socioeconómico del Municipio de Benito Juárez y el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y en atención a la necesidad de satisfacer de la mejor forma, las principales

demandas y necesidades de esta comunidad y de generar en ella, una importante infraestructura pública, social y privada, ha considerado procedente convertir a la Delegación de Puerto Morelos en Alcaldía;

Que en ese contexto, y toda vez que los miembros de este Honorable Ayuntamiento, han acordado, en términos de lo previsto por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la correspondiente Declaratoria de Puerto Morelos como Alcaldía del Municipio de Benito Juárez, se tiene a bien someter a la aprobación de este órgano colegiado de gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Declaratoria de Puerto Morelos como Alcaldía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

Declaratoria de Puerto Morelos como Alcaldía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 128 Fracción VI, 132 Fracción II, 133, 134 Fracción I, 146 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º Fracción I, 12, 18 Fracciones II, III y último párrafo; 20 a 31, 59, 60, 64, 65, 66 Fracción I, inciso f), i) y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 21 a 34, 42, 96 y demás relativos y conducentes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 47, 48, 49 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en consideración a los siguientes:

ANTECEDENTES

Que para 1950 Puerto Morelos contaba con una población de ochenta habitantes, pero veinte años más tarde, con la promoción de la actividad turística y a partir de la creación de Cancún, Puerto Morelos inicia una fase de crecimiento poblacional y económica caracterizada por la inmigración de gente de diversas partes del país y del extranjero;

Que en 1974, se decretó el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con siete municipios, entre los cuales está Benito Juárez, y desde entonces considerándose como parte de su organización político-administrativa, la Delegación de Puerto Morelos; la cual está considerada en la actualidad por el número de sus habitantes en la categoría de villa;

Que en la década de los 70's se dieron varios eventos que influyeron en el crecimiento poblacional de Puerto Morelos: en 1978, se creó lo que actualmente es el Centro Regional de Investigaciones Pesqueras del Instituto Nacional de la Pesca; en 1979 se estableció el Centro de Investigaciones de Quintana Roo, A.C. (CIQRO); y en 1980 la Universidad Nacional Autónoma de México, establece una estación biológica dependiente del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, con líneas de investigación principalmente marinas, como el conocimiento de arrecife y sus componentes, así como de la langosta y de los pastos marinos, entre otros;

Que por otro lado, en 1981 se forma la "Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pescadores de Puerto Morelos", primera cooperativa pesquera del Municipio de Benito Juárez, cuya actividad principal fue la explotación de langosta y caracol rosado. Se estableció para entonces, la colonia de "Pescadores", con una dotación de terrenos urbanos del fundo legal a favor de los pescadores cooperativistas;

Que mediante Decreto de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de septiembre de 1973, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Territorio de Quintana Roo, el día 31 de octubre de 1973, el Gobierno Federal cedió gratuitamente al Gobierno del Territorio de Quintana Roo, para la formación del Fundo Legal del Poblado de Puerto Morelos, (que entonces correspondía a la Delegación de Cozumel), una superficie de 3,337 00 00 Has., integrada por dos polígonos con superficies parciales de 1,725 00 00 Has., y 1,612 00 00 Has.; y,

CONSIDERANDO

Que en Puerto Morelos la oferta laboral producida por la construcción de cuartos hoteleros generó un fenómeno migratorio en la década de los setenta, y que la operación y atención de los centros de hospedaje genera una demanda laboral constante que ha impulsado el desarrollo de su población;

Que el acelerado crecimiento urbano de Puerto Morelos, ha sido propiciado principalmente por el tránsito y dinamismo de la actividad turística y la construcción de nuevos desarrollos turísticos. Sin embargo, un patrón territorial demográfico, que caracteriza al Estado de Quintana Roo, es el hecho de que un esquema polarizado de concentración - dispersión de la población, conlleva a que la infraestructura y servicios públicos se concentren en los poblados con mayor número de habitantes;

Que los esquemas de planeación decretados en las últimas décadas han sido rebasados, obligando al gobierno estatal y local a optar por una planeación correctiva, al constatar que las provisiones han sido insuficientes para afrontar las necesidades reales de sus diferentes núcleos de población, con relación a los servicios de agua potable, drenaje, pavimentación, alumbrado, recolección de basura, seguridad pública, entre otros;

Que de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los municipios podrán dividirse administrativamente en Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones, y Subdelegaciones;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el **Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, éste último**, en su capítulo tercero, del título segundo, del libro primero, establecen la división administrativa del territorio de Benito Juárez, determinando a Puerto Morelos como una Delegación Municipal, esto es, como un órgano desconcentrado de la administración municipal;

Que toda vez, que las facultades de un órgano desconcentrado, no permiten a las Delegaciones Municipales, una atención de primera mano a la falta de infraestructura y de servicios públicos, desde aproximadamente el año de 1993, se ha venido solicitando por los vecinos de Puerto Morelos la descentralización de los principales servicios públicos a través del esquema de Alcaldía;

Que las alcaldías son órganos descentralizados, auxiliares de la Administración Pública Municipal, que dependen directamente del Ayuntamiento, con las facultades y atribuciones que les sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción y con el presupuesto que el propio Ayuntamiento le señale, en los términos que establece la Ley;

Que de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 20 de la referida Ley de los Municipios, los Ayuntamientos tienen la facultad de determinar la extensión y límites de las Alcaldías, atendiendo a su capacidad administrativa, por lo que para el ejercicio de dicha aptitud deberán apreciarse la disponibilidad de recursos humanos y materiales disponibles, así como la profesionalización de los primeros, en relación con los servicios a proveer, de tal suerte que éstos últimos puedan ser satisfechos oportuna y eficientemente en el área asignada;

Que este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, en atención a los antecedentes y considerandos expuestos, considera que es inaplazable iniciar la descentralización de diversos servicios y funciones públicas a Puerto Morelos, y de eficientar y ampliar la recaudación de la alcaldía sentando las bases de una hacienda acorde con el destino turístico de Puerto Morelos;

Que por lo anterior, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se Declara la creación de la Alcaldía de Puerto Morelos, como órgano descentralizado auxiliar de la administración pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- La extensión y límites del territorio de la Alcaldía de Puerto Morelos, será la misma a la que corresponde, al Fondo Legal establecido en el punto PRIMERO, del Decreto de la Secretaría de Gobernación por el que se cedió al Gobierno del Territorio de Quintana Roo, una superficie de 3,337 00 00 Has., para la creación del Fondo Legal del poblado de "PUERTO MORELOS", Delegación del Gobierno de Cozumel, Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación Núm. 6 de fecha 10 de septiembre de 1973, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Territorio de Quintana Roo, de fecha 31 de octubre de 1973, y en atención a la geo-referenciación que de acuerdo con este Decreto, determine en coordenadas la Dirección de Catastro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Asimismo, la Alcaldía de Puerto Morelos tendrá jurisdicción sobre el territorio que corresponda a su Fondo Legal.

TERCERO.- Son facultades y obligaciones de la Alcaldía de Puerto Morelos las previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Reglamentación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Reglamento Interior de la Alcaldía de Puerto Morelos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y los Acuerdos y demás disposiciones dictadas por el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTO.- Los ingresos de la Alcaldía de Puerto Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2011, serán las partidas asignadas a la Delegación de Puerto Morelos, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de este mismo ejercicio fiscal.

Los egresos de la Alcaldía de Puerto Morelos, serán los que apruebe la Alcaldía en atención a su ingreso y a los servicios que le sean descentralizados, así como las tareas administrativas que le haya encomendado el Ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal del 2012, el Ayuntamiento de Benito Juárez, determinará el monto de las asignaciones presupuestales fijas que correspondan a la Alcaldía de Puerto Morelos, tomando como base los siguientes conceptos:

I.- La recaudación que se genere por concepto de impuestos predial y de traslado de dominio dentro de la jurisdicción de la Alcaldía;

II.- La parte proporcional que les corresponda en los términos de su población, tomando como referencia los egresos municipales per cápita del año inmediato anterior;

III.- Los cobros que como contraprestaciones fiscales, en su jurisdicción, deba percibir la Alcaldía por los servicios que preste;

IV.- El apoyo extraordinario que le asigne el Ayuntamiento;

V.- El apoyo extraordinario que le asigne el Gobierno del Estado, por conducto del Ayuntamiento;
y,

VI.- Los demás ingresos lícitos, que obtengan para la realización de los fines que les señale la Ley.

QUINTO.- Se instruye a las diferentes unidades administrativas del Municipio de Benito Juárez, a efecto de que la Alcaldía de Puerto Morelos, cuente, para el mejor desempeño de su gestión, con los apoyos y la asesoría jurídica, contable y administrativa que requieran, así como el personal indispensable que el propio Ayuntamiento les apruebe en el presupuesto de egresos.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

ACUERDO APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2011-2013, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 46 EXTRAORDINARIO BIS, DE FECHA 16 DE JUNIO 2011. GACETA MUNICIPAL NÚMERO 4 EXTRAORDINARIO DE FECHA 18 DE JUNIO 2011.